

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

163 *ORDEN de 24 de Marzo de 1984, por la que se aprueba modificación del Plan General de Las Palmas y ordenanza de la construcción en lo tocante a emplazamiento de Salones de juegos Recreativos y Bingos.*

RESULTANDO que por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se aprobó inicial y provisionalmente expediente denominado «Modificación del Plan General de Las Palmas y Ordenanzas de la Construcción para determinar emplazamiento de Salones de Juegos Recreativos y Bingos, sin que en su momento se produjera escrito de la legación en el periodo de información.

RESULTANDO que elevado el expediente para su aprobación definitiva a la Junta de Canarias, la Consejería de Agua, Obras Públicas y Urbanismo del ente preautonómico requirió al Excmo. Ayuntamiento para que procediera a la adecuación de lo actuado a las normas contenidas en Reglamento de Policía de Espectáculos de 1935, habiéndose promulgado mientras tanto nuevo Reglamento por el Real Decreto 2816/82 de 27 de Agosto la adaptación se verificó respecto a esta última norma reglamentaria.

RESULTANDO que por la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas se emitió informe favorable si bien, recomendando que en el apartado distanciar de Centros de Enseñanzas, se emplee la expresión genérica Centros Docentes.

RESULTANDO que la Comisión superior de Urbanismo de Canarias se pronunció en sentido positivo sobre el asunto con la salvedad de que la distancia mínima que han de guardar los posibles emplazamientos de los Salones de Juegos Recreativos y Bingos de los Centros Docentes Estatales debe generalizarse a todo tipo de Centros Docentes.

RESULTANDO que se recabó dictamen al Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, no habiendo evacuado la Corporación Insular tal trámite en el tiempo de un mes, por lo que de acuerdo a los preceptos legales ha de entenderse emitido informe favorable.

CONSIDERANDO que ésta Consejería es competente para la resolución definitiva del expediente en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Distribución de Competencias en materia de Urbanismo de la Junta de Canarias, norma que debe entenderse vigente de acuerdo a lo dicho en el Decreto 4/83 del Gobierno de Canarias.

CONSIDERANDO que se han observado las formalidades descritas en el art. 41 de la Ley del Suelo y en los preceptos de aplicación del Reglamento de Planeamiento.

RESUELVO aprobar definitivamente el expediente de Modificación del Plan General de Las Palmas y Ordenanzas de la Construcción para determinar el emplazamiento de Salones de Juegos Recreativos y Bingos, debiendo entenderse que la distancia mínima que deben guardar los posibles emplazamientos de Salones de Juegos Recreativos y Bingos de los Centros Docentes Estatales debe generalizarse a todo tipo de Centro Docente.

Este acto agota la vía administrativa, contra el mismo cabe interponer recurso de reposición potestativo ante ésta Consejería en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, de no interponerse el anterior recurso cabe la deducción de recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la inserción de esta Orden en el periodico oficial de la Comunidad Autónoma.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de Marzo de 1.984.

EL CONSEJERO,
José Medina Jiménez.

IV. DISPOSICIONES GENERALES DEL ESTADO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

164 *REAL DECRETO 3567/1983, de 25 de Agosto, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Canarias en materia de administración local. (B.O.E., de 22/3/1984).*

Por Real Decreto-Ley 9/1978, de 17 de Marzo, fue

aprobado el régimen preautonómico para el archipiélago canario.

Por Reales Decretos 2843/1979, de 7 de Diciembre, y 2612/1982, de 24 de Julio, se transfirieron al Ente Preautonómico de Canarias competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de administración local.

Posteriormente y por Ley Orgánica 10/1982, de 10

de Agosto, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Canarias.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Canarias adoptó en su reunión del día 23 de Junio de 1983 el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de Agosto de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1º.— Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, de fecha 23 de Junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de administración local por los Reales Decretos 2843/1979, de 7 de Diciembre, y 2613/1982, de 24 de Julio.

Artículo 2º.— En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 2 y 3 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Artículo 3º.— Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo 4º.— El presente Real Decreto entrará en vi-

gor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 25 de Agosto de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y
MUÑOZ

ANEXO

Doña Marta Lobón Cerviá y don Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias.

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 23 de Junio de 1983 se adoptó acuerdo por el que se ratifica la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de administración local por los Reales Decretos 2843/1979, de 7 de Diciembre, y 2613/1982, de 24 de Julio, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva.*

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de Agosto, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 1358/1983, de 20 de Abril, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Real Decreto 1983/1983, de 1 de Junio, sobre consolidación de transferencias efectuadas a la Junta de Canarias en fase preautonómica.

B) *Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían.*

B.1. Bienes, derechos y obligaciones.

1. La Comunidad Autónoma de Canarias continuará utilizando los locales que, en su caso, le estén actualmente cedidos y que se detallan en la relación adjunta núme-

ro 1, hasta tanto se proceda por la Administración del Estado a la cesión definitiva de los inmuebles en los que la Comunidad Autónoma pueda agrupar los servicios traspasados que se encuentren provisionalmente instalados en diversas dependencias de la Administración del Estado.

2. El en el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

B.2. Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.1.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2.1. y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en la relación adjunta número 2.2., con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por las Subsecretarías de los Ministerios del Interior y de Administración Territorial se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

B. 3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que corresponde a los servicios

que se traspasan a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 18.026.000 pesetas, referidas al ejercicio de 1982, por la parte correspondiente al Ministerio del Interior, y a 6.119.310 pesetas, referidas al ejercicio de 1981, por la parte correspondiente al Ministerio de Administración Territorial, según detalle que figura en las relaciones 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 se recogen en las relaciones 3.2. No existen tasas para la financiación de los servicios traspasados.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

- Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1., susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria.

- Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, a los cuales se hace referencia en este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de Julio de 1983.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 23 de Junio de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y José Javier Torres Lana.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.....

1. INMUEBLES

Estado y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Edificio Civil 0	JAN NEGROS	00	--	30 M ²	--	Reservados
	AVDA. DE LOS HERENDES	00	--	70 M ²	--	Reservados

- 1 -

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y SUJETOS DE SUJETO ECONOMICO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: LAS PALMAS

Apellidos y nombre	Cuerpo y escala o su pertenencia	Nº de Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo	Distribución		TOTAL ANUAL
					Bases	Complementos	
ROPRE CASANOVA, Ricardo	Técnico	ADLPG001374	Activo	Jefe Sección	1.360.000	808.100	2.168.100
* Referidas al 31-12-1982							
TOTAL FUNCIONARIOS TRASPASADOS: 1							
- Técnico 1							

- 2 -

RELACION N.º 3

3.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº DE REGISTRO	SITUACION ADMIVA	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL PERLETAS
				BASICAS	COMPLEMENT.	
PRIAS GARCIA, JOSE ANTONYO (SRA. CRUZ TERRELLA)	Economicista A.T.E.S.	T06P001137	ACTIVO	1.804.304	1.144.096	2.948.400
				1.804.304	1.144.096	2.948.400
				Cotas SEGURIDAD SOCIAL		570.400
				TOTAL		2.966.960

- 3 -

RELACION S.I.I. VALORACION INFORMATIVA DEL COSTO EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION LOCAL, QUE SE PRESENTA A LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE CÁNCERES CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1984, CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL.

(Miles de pesetas)

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Cuentas de Inversión	TOTAL
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto		
00000000	0,77	-	968,22	-	-	968,99
00000001	2.379,27	-	-	-	-	2.379,27
00000002	21,05	-	-	-	-	21,05
00000003	287,25	-	-	-	-	287,25
00000004	272,22	-	-	-	-	272,22
00000005	24,21	-	-	-	-	24,21
00000006	677,61	-	-	-	-	677,61
00000007	893,09	-	-	-	-	893,09
TOTAL	4.600,26	-	968,22	-	-	5.568,48
TOTAL CREDITADO 1º						5.568,48
Reserva 11.23						928,00
TOTAL						508,12
TOTAL CREDITADO 2º						5.060,36
TOTAL						1.068,84

- 0 -

S.I.I. (continuado)

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Cuentas de Inversión	TOTAL
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto		
00000000	0,77	-	968,22	-	-	968,99
00000001	2.379,27	-	-	-	-	2.379,27
00000002	21,05	-	-	-	-	21,05
00000003	287,25	-	-	-	-	287,25
00000004	272,22	-	-	-	-	272,22
00000005	24,21	-	-	-	-	24,21
00000006	677,61	-	-	-	-	677,61
00000007	893,09	-	-	-	-	893,09
TOTAL	4.600,26	-	968,22	-	-	5.568,48
TOTAL CREDITADO 1º						5.568,48
Reserva 11.23						928,00
TOTAL						508,12
TOTAL CREDITADO 2º						5.060,36
TOTAL						1.068,84

- 7 -

RELACION S.I.I. VALORACION INFORMATIVA DEL COSTO EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION LOCAL, QUE SE PRESENTA A LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE CÁNCERES CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1984, CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL.

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Cuentas de Inversión	TOTAL
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto		
00000000	0,77	-	968,22	-	-	968,99
00000001	2.379,27	-	-	-	-	2.379,27
00000002	21,05	-	-	-	-	21,05
00000003	287,25	-	-	-	-	287,25
00000004	272,22	-	-	-	-	272,22
00000005	24,21	-	-	-	-	24,21
00000006	677,61	-	-	-	-	677,61
00000007	893,09	-	-	-	-	893,09
TOTAL	4.600,26	-	968,22	-	-	5.568,48
TOTAL CREDITADO 1º						5.568,48
Reserva 11.23						928,00
TOTAL						508,12
TOTAL CREDITADO 2º						5.060,36
TOTAL						1.068,84

- 4 -

S.I.I. (continuado)

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Cuentas de Inversión	TOTAL
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto		
00000000	0,77	-	968,22	-	-	968,99
00000001	2.379,27	-	-	-	-	2.379,27
00000002	21,05	-	-	-	-	21,05
00000003	287,25	-	-	-	-	287,25
00000004	272,22	-	-	-	-	272,22
00000005	24,21	-	-	-	-	24,21
00000006	677,61	-	-	-	-	677,61
00000007	893,09	-	-	-	-	893,09
TOTAL	4.600,26	-	968,22	-	-	5.568,48
TOTAL CREDITADO 1º						5.568,48
Reserva 11.23						928,00
TOTAL						508,12
TOTAL CREDITADO 2º						5.060,36
TOTAL						1.068,84

- 5 -

3.2.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION LOCAL QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS, CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1983. COMPARACION AL PRESUPUESTO DE EJECUCION.

CONCEPTOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS	GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	COSTE INDETERMINADO	COSTE DETERMINADO			
1.361	1.151,61	1.144,06			2.295,67
750	30,36				30,36
713	126,65				126,65
341	179,48				179,48
482	191,39				191,39
3.448	1.977				1.977
1.471	777,18				777,18
404	147,37				147,37
2.880	916				916
478	210,88				210,88
14.857	8.571,90	1.144,06			9.715,96
1.117					1.117
690					690
358					358
84					84
2.138					2.138
Total Capital de Principio	14.011,27	1.144,06			15.155,33
Total Capital F	14.011,27	1.144,06			15.155,33
Total Capital C	14.011,27	1.144,06			15.155,33

(1) Basada en el presupuesto de ejecución.

3.2.2. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION LOCAL QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS, CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1983. COMPARACION AL PRESUPUESTO DE EJECUCION.

CONCEPTOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS	GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	COSTE INDETERMINADO	COSTE DETERMINADO			
1.361	1.151,61	1.144,06			2.295,67
750	30,36				30,36
713	126,65				126,65
341	179,48				179,48
482	191,39				191,39
3.448	1.977				1.977
1.471	777,18				777,18
404	147,37				147,37
2.880	916				916
478	210,88				210,88
14.857	8.571,90	1.144,06			9.715,96
1.117					1.117
690					690
358					358
84					84
2.138					2.138
Total Capital de Principio	14.011,27	1.144,06			15.155,33
Total Capital F	14.011,27	1.144,06			15.155,33
Total Capital C	14.011,27	1.144,06			15.155,33

(1) En el año 1.983 se en cuenta en los gastos de la sección 25 que los gastos en la sección 25 de los presupuestos de ejecución del ejercicio 1.983.

RELACION 2

8.2.2.- DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIVIENDA RURAL QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DEL AÑO 1.983 (1) CORRESPONDIENTES AL MINISTERIO DEL TESORO.

CARGOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIO PERIFÉRICO		GACETOS DE TRANSFERENCIA	TOTAL ANUAL	BASES EFECTIVAS
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
A) DOTACIONES							
Sección. Capítulo I. Concepto			16.887.000			16.887.000	
Sección. Capítulo XI. Concepto			2.139.000			2.139.000	
Sección. Capítulo VI. Concepto							
TOTAL DOTACIONES			19.026.000			19.026.000	
B) RECURSOS							FINANCIACION
Transferencias Sección 32. Capítulo IV. Concepto							
Transferencias Sección 32. Capítulo VI. Concepto							
Transferencias directas O.G.A.A.s							
Sección. Servicio. Concepto							
Tasas y otros Ingresos							
TOTAL RECURSOS							

(1) Cifras del Presupuesto de 1982 prorrateado para el Presupuesto 1983